



INFORME FINAL DE AUDITORIA

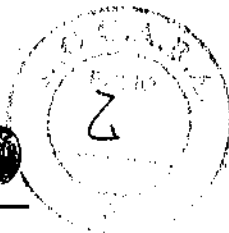
PROYECTO N° 4.16.00.02.02 B

PROCESO DE REGISTRO
PRESUPUESTARIO DE GASTOS
EN PERSONAL.

EJERCICIO 2001

Buenos Aires, noviembre de 2003

AGCBA



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

LIC. MATIAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DR. VICENTE BRUSCA

DR. NICOLAS CORRADINI

DRA. ALICIA BOERO

DR. RUBEN CAMPOS

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA PRADA

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

CODIGO DE PROYECTO: 4.16.00.02.02 (b)

NOMBRE DEL PROYECTO: Proceso de Registro Presupuestario de Gastos en Personal. Ejercicio 2001.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2001.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Coordinador:

Dr. Pablo Madera

Auditora Principal a cargo:

Lic. Martha Urbinati

Dr. Roberto Presas

OBJETIVOS: Auditoría legal y financiera que permita emitir opinión acerca de la corrección de la registración presupuestaria del gasto en personal en las etapas correspondientes al devengado, liquidado (mandado a pagar) y pagado.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.16.00.02.02 b**

4

**Señora
Presidenta de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y de la Dirección General de Tesorería.

I. OBJETO

Emitir opinión acerca de la corrección del registro presupuestario del gasto en personal en su etapa de devengado, de la liquidación y emisión de la orden del pago y de la cancelación de órdenes de pago en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y de la Dirección General de Tesorería.

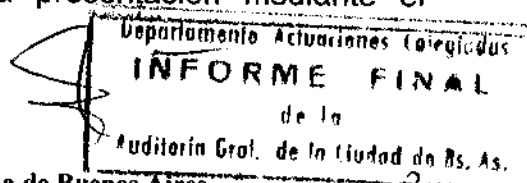
II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

Inicialmente se previó la realización simultánea de tres proyectos (Plan Anual 2002): Proyecto 4.16.00.02.02 "Proceso de registro presupuestario, Proyecto 4.15.00.02.02 "Proceso de liquidación y emisión de órdenes de pago" y Proyecto 4.27.00.02.02 "Proceso de cancelación de órdenes de pago y otros egresos", todos correspondientes al Ejercicio 2001. Finalmente fueron agrupados bajo el código 4.16.00.02.02.

La decisión de agruparlos se sustentó en un criterio metodológico y de exposición, dado que se trata de "un proceso" con distintas "etapas" de registro de gasto que culmina con su cancelación. Todo proceso debe analizarse, exponerse y evaluarse como un "todo", fundando esta opinión en criterios de "continuidad" y "correlación" entre distintas etapas.

Sin embargo, los procesos a verificar son distintos en función del gasto que se ejecuta. Por razones operativas se realizó la presentación mediante el desdoblamiento en los proyectos:



- Código 4.16.00.02.02 (a) que incluyó el tratamiento de "todos los gastos" excluidos los "Gastos en Personal".
- Código 4.16.00.02.02 (b) que incluye el tratamiento de "Gastos en Personal".

5

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 23 de agosto de 2002 y el 29 de agosto de 2003, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo I..

En cumplimiento del punto f. de los Procedimientos (Anexo), se determinó una muestra aleatoria estratificada por objeto del gasto. El alcance de la misma representó una confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%. La metodología aplicada para la estratificación y la muestra resultante se exponen en el Anexo II. La muestra abarcó a 102 transacciones correspondiendo 65 al proyecto (a) y las 37 restantes al (b), según detalle incorporado en anexo de referencia.

Con estas consideraciones, en términos globales las tareas previstas se refirieron a:

1. Realizar el seguimiento de la registración presupuestaria en las etapas de devengado, liquidado y pagado en la Dirección General de Contaduría (SISER – Sistema Integral de Servicios) y en la Dirección General de Tesorería (Sistema CUT - Cuenta Única del Tesoro).
2. Obtener evidencia válida y suficiente que permita opinar acerca de la corrección del registro presupuestario en las etapas consignadas en el punto anterior.
3. Evaluar la calidad de la información que expone el sistema de registro de la ejecución presupuestaria.

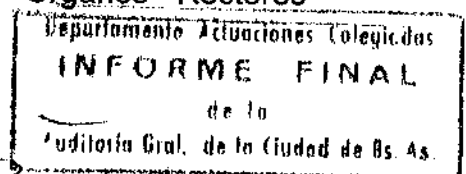
Ante la evidencia obtenida en el Proyecto 4.04.01.00 (Ejercicio 2000), sustento del presente, en relación a la ausencia de principios de aceptación general que fijen las cualidades que debe reunir la información elaborada por la Dirección General de Contaduría, situación que se mantuvo durante el Ejercicio 2001, el presente proyecto se basó en la Resolución N° 25/95 capítulo III, punto 3.1. del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación – Secretaría de Hacienda, que define:

- a. **"Utilidad:** la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente."
- b. **"Identificación:** los estados financieros se refieren siempre a entes determinados, a periodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos."
- c. **"Oportunidad:** la información contable debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal para

que éstos puedan adoptar, en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes.”.

- d. **“Representatividad:** la información contable deberá contener todos aquellos aspectos relevantes que permitan exponer una descripción adecuada y abarcativa de los hechos económico-financieros ciertos que afecten al Ente e incluir también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.”.
- e. **“Verosimilitud:** la información debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte inteligible y fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”.
- f. **“Confiabilidad:** la información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición.”.
- g. **“Objetividad:** la información debe representar la realidad en función de los criterios establecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.”.
- h. **“Verificabilidad:** el sistema contable debe generar información y emitir estados contables que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.”.
- i. **“Homogeneidad:** la información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o periodos y con las emanadas de otras jurisdicciones.”.

El sistema informático utilizado para el registro de la ejecución presupuestaria no se encuentra alcanzado por este proyecto. Su auditoría fue objeto del Proyecto 4.22.00.00 “Sistemas Informáticos de los Órganos Rectores” (Ejercicio 2000).



III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue posible tener a la vista la documentación respaldatoria correspondiente a la carpeta identificada en Base de Transacciones como:

Actuación Autorizante	Código Proveedor	Fecha	Jur	UE	Prog	Py	Ob	In	PP	Pp	Psp	Devengado
--DGTES--	9669	120701	60	702	2108	0	240	1	5	9	9	54,67

Fue solicitada por Nota AGCBA N° 3113/02, DGECON N° 834/02 del 30/10/02. Como procedimiento alternativo se procedió a su identificación en el SUME (Sistema Único de Mesa de Entradas), procurando la individualización de los datos adicionales que surgen de la base de transacciones, a los efectos de asegurar la correspondencia entre la tipificación de la carpeta, su contenido y localización, resultando de imposible identificación.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

En función del objeto establecido en el acápite I. el ámbito del proyecto de auditoría se circunscribió a la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público (Ley N° 70, artículo 113°) y a la Dirección General de Tesorería, órgano rector del Sistema de Tesorería (Ley N° 70, artículo 99°).

Se consideran como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro (Ley N° 70, artículo 45°).

En materia de ejecución del presupuesto de gasto (Decreto N° 1000/GCBA/99, artículo 31, reglamentario del artículo 59° de la Ley N° 70) las etapas presupuestarias corresponden al compromiso preventivo, compromiso definitivo, gasto devengado, gasto liquidado y gasto pagado.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas es la encargada de definir, para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro.

Los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto se definen para el ejercicio auditado en la Resolución N° 41/SHyF/01, que reemplazó a la Resolución N° 5430/SHyF/96 atento a que esta última fija pautas previas al dictado de la Ley N° 70.

El Gasto en Personal en el Ejercicio 2001 ascendió a \$1.825.717.857.-, representando el 57,45% del gasto total devengado en el ejercicio y el 62,25% de los gastos corrientes.

En cuanto a su composición el 82,38% se circunscribió a gastos en personal de planta permanente, el 13,50% a gastos en planta temporaria y el 4,12% restante correspondió a servicios extraordinarios, asignaciones familiares, gabinete de autoridades superiores, asistencia social al personal, etc..

Se incorpora en Anexo I los procedimientos aplicados, en Anexo II la metodología para estratificar la muestra y su resultado según las consideraciones realizadas en el acápite II. Alcance y en el Anexo III el marco normativo con una breve descripción de los contenidos de cada norma.

V. OBSERVACIONES

Las observaciones verificadas se exponen en tres grupos :

- Observaciones recurrentes.
- Observaciones generales.
- Observaciones particulares.

Observaciones recurrentes.

El presente informe se sustenta en el Proyecto 4.04.01.00 correspondiente al Ejercicio 2000, aprobado por el Colegio de Auditores con fecha 12/02/03 y elevado como informe final a la Legislatura el 24/03/03.

Se mantienen las siguientes observaciones:

1. Falta de seguridad de los datos registrados.

Por la utilización de planillas de cálculo que no garantizan la integridad del dato mediante:

- Campos de validación para la carga.
- Límites de rangos en los campos definidos.
- Restricciones a la adulteración de los registros.
- Una interfaz entre el sistema que administra la Dirección de Liquidación de Haberes y el SISER, que garantice la transformación de los datos liquidados por esa repartición a la exposición de la ejecución presupuestaria necesaria para el registro y posterior rendición en la Cuenta de Inversión.

Se advirtió la confección de planillas de registro en forma manual, papeles de trabajo previos a planillas de cálculo, mediante los cuales se realiza la readaptación de la exposición de la Dirección de Liquidación de Haberes al formato de Cuenta de Inversión.

La realización manual de la tarea genera retrasos en el registro de sueldos superiores a dos (2) meses.

Las planillas de referencia no cuentan ni con firma de los responsables de su confección ni con el conforme del responsable del sector.

Estas situaciones no aseguran la conformidad de los datos allí consignados ni garantizan la confiabilidad del dato que se registra.

2. Incumplimiento normativo. El mismo se evidenció en cuanto a:

Repartimiento Actuaciones Colegiadas

INFORME FINAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2.1. Decreto N° 1000/GCBA/99, artículo 31° (reglamentario del artículo 59° de la Ley 70) en:

- Las etapas del gasto. Las afectaciones del compromiso (preventivo-definitivo), devengado y liquidado son posteriores a la emisión de la orden de pago, no manteniendo la secuencia cronológica que fija la norma. Se registran en forma simultánea mediante la emisión de los Comprobantes 47 (preventivo-definitivo-devengado-liquidado) y 49 (pagado). Las imputaciones se realizan con fecha valor, originando los retrasos informados en el punto anterior (1.) respecto de la fecha de emisión de la orden de pago.
- La falta de normas respecto de la "...descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro..." que señala la norma como competencia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

2.2. Resolución N° 41/SHyF/01. La normativa aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento a lo establecido por el artículo 31 del Decreto N° 1000/GCBA/99.

El Anexo I establece para el Inciso 1 – Gastos en Personal que tanto los gastos en concepto de Personal Permanente (Partida Principal 1.1.), Asignaciones Familiares (Partida Principal 1.4.) y Gabinete de Autoridades Superiores (Partida Principal 1.7.) que se comprometen al iniciarse el ejercicio por el monto de las remuneraciones de los cargos ocupados hasta el fin del periodo presupuestario. Durante el ejercicio el monto se incrementa por cada designación y variación de retribuciones y se reduce por licencias sin goce de sueldo, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.

Como consecuencia de lo indicado en el punto 2.1. anterior la imputación es simultánea no cumpliendo con tal criterio.

Estas situaciones originan el registro inoportuno del gasto y la ausencia de pautas adecuadas que definan el contenido de las carpetas.

3. La información que ingresa de la Dirección de Liquidación de Haberes no se encuentra foliada, firmada ni acompañada con nota aclaratoria donde conste detalle de su contenido y conformidad. Se refiere a Planillas Resumen General de Gastos de Personal por Concepto y Planillas de Gastos por Jurisdicción y por Concepto. Esta situación no garantiza la integridad ni la conformidad de los datos recibidos.

Observaciones generales.

4. Diferencias entre los Comprobantes 47 (Devengado), 49 (Pagado) y la Planilla de Liquidación de Ordenes de Pago de Gastos en Personal. Los comprobantes corresponden a las afectaciones que realiza el Departamento Control Presupuestario (Dirección de Contabilidad de la CGC.) y la planilla la emite el Departamento Fiscalización de Recursos Humanos (Dirección de Contabilidad de la CGC). Estas diferencias

obedecen a pruebas globales sobre los montos mensuales liquidados y registrados, consignándose en el siguiente cuadro:

MES	DIFERENCIA (\$)	CONCEPTO
Enero	325,19	Contribuciones Patronales.
Abril	245,22	Duplicación de Contribuciones de Fondo Estimulo por \$248,77 y una diferencia negativa no justificada de \$3,55.
MES	DIFERENCIA (\$)	CONCEPTO
Noviembre	251,76	\$127,12 en Retribuciones del Cargo, \$124.70 en SAC y 0,06 no justificados.
Diciembre	1.234,17	SAC

Cabe aclarar que ambos departamentos trabajan a partir de la misma fuente de información: Planilla Resumen de Conceptos emitida por la Dirección General de Liquidación de Haberes.

Esta situación no garantiza la corrección de las transacciones seleccionadas en cada mes, las que forman parte del total mensual, según la muestra que consta en Anexo II.

Asimismo, no se han encontrado evidencias de los controles que deben realizar los responsables del sector para la comprobación de los totales.

5. inclusión de honorarios en la partida 1.1.1. Retribuciones del Cargo.

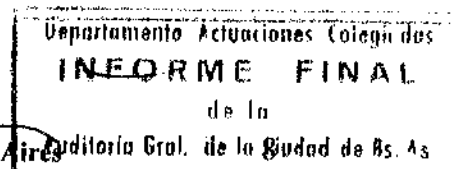
Realizada la compulsa global de las transacciones seleccionadas se verificó el registro de honorarios correspondientes a la Procuración General de la Ciudad por un total de \$4.610.752,06 en el Inciso 1.

Los importes mensuales registrados se componen de tres conceptos identificados con los códigos 19 (Honorarios), 26 (Honorarios Decreto N°1499/95), ambos positivos, y 547 (Descuentos Honorarios), cifras negativas, según las planillas emitidas por la Dirección General de Liquidación de Haberes, fuente del registro presupuestario de estos gastos. El Decreto N° 1499/95 crea en el ámbito de la Subsecretaría General de Procuración General la cuenta "Caja de honorarios - Deuda fiscal en mora" a la que se deberán ingresar los honorarios de los abogados apoderados y peritos consultores técnicos del Organismo que perciban de terceros en asuntos relacionados con el cobro de deudas fiscales en mora.

La norma asigna una distribución porcentual en función a lo determinado por los Decretos N° 2147/84 y 7863/86 y sus normas reglamentarias, haciendo mención en los considerandos al Decreto N° 238/95, en el artículo 4° al Decreto N° 4187/84 y en el artículo 6° a las Ordenanzas N° 42.924 y 43.125. El análisis de esta normativa se expone en Anexo IV.

Caben al respecto las siguientes consideraciones:

a. En cuanto a la partida utilizada.



El clasificador por objeto del gasto aprobado por Resolución N° 29/SHyF/00 no prevé la inclusión en la partida Retribuciones del Cargo de honorarios con aportes jubilatorios según se refiere el Decreto N° 2147/84 en su artículo 10°, no encontrándose ninguna definición de partida en la Resolución que encuadre en este concepto.

- b. En cuanto a la fuente de financiamiento.

El gasto registrado se financia con fuente "0" Tesoro de la Ciudad, a pesar que el Decreto N° 1499/95 establece que los fondos a distribuir "no constituyen recursos del erario municipal..." (artículo 2° de la mencionada norma).

Estas circunstancias denotan inconsistencias en cuanto a la definición del gasto, la partida utilizada y su financiamiento.

Observaciones particulares.

6. Errores en la imputación presupuestaria.

Corresponde a una transacción del mes de febrero, Jurisdicción 30 (Secretaría de Obras y Servicios Públicos). Según Planilla Resumen de Conceptos emitida por la Dirección de Liquidación de Haberes correspondía imputar \$ 736.176,01 a la partida presupuestaria 1.1.7. (Complementos - Planta Permanente). Según los Comprobantes 47 (Devengado) y 49 (Pagado) fueron imputados a esa partida \$729.396,01 y la diferencia (\$6.780.-) a la partida 1.3.7. (Complementos - Servicios Extraordinarios) en el mes de octubre 2001. Cabe destacar que la partida principal 1.3. se refiere a asignaciones que retribuyen, mientras que según surge de la planilla de Liquidación de Haberes la transacción obedece a módulos no remunerativos, es decir conceptos no retributivos.

Los errores determinados demuestran que no está garantizada la correcta imputación de los gastos en personal.

7. Diferencias no justificadas:

7.1. Según Planilla General de Conceptos (Dirección de Liquidación de Haberes) corresponde imputar en concepto de SAC de Planta Permanente para el mes de junio de la Jurisdicción 20 \$82.972,59. Sin embargo los Comprobantes 47 (Devengado) y 49 (Pagado) fueron afectados por \$103.190,09. La diferencia asciende a \$20.217,50 de los cuales \$18.567,98 fueron corroborados de la siguiente manera: \$16.094,98 fueron imputados a la Jurisdicción 25, \$1.535.- a la Jurisdicción 45 y \$938 a la Jurisdicción 60. En todos los casos las transferencias se realizaron en virtud de los cambios de estructura aprobados por Decretos N°1988 (07/11/00) y N° 654 (10/05/01). Quedan sin justificar \$1.649,52 como diferencia no aclarada.

7.2. Según Planilla General de Conceptos (Dirección de Liquidación de Haberes) corresponde imputar en concepto de Complementos de Planta Permanente para el mes de junio de la Jurisdicción 45 \$743.322,31. Sin embargo los Comprobantes 47 (Devengado) y 49



(Pagado) fueron afectados por \$707.239,61. La diferencia asciende a \$36.082,70 y no ha sido aclarada por los responsables del sector.

12

- 7.3. Según Planilla General de Conceptos (Dirección de Liquidación de Haberes) corresponde imputar en concepto de Contribuciones Patronales de Planta Permanente para el mes de junio de la Jurisdicción 55 \$8.704.447,76. Sin embargo los Comprobantes 47 (Devengado) y 49 (Pagado) fueron afectados por \$8.683.887,88. La diferencia asciende a \$20.559,88 y fue imputada a la partida 1.3.3. (Contribuciones Patronales de SAC- Servicios Extraordinarios) no contándose con respaldo de tal imputación ni de su base de cálculo.
- 7.4. Según Planilla General de Conceptos (Dirección de Liquidación de Haberes) corresponde en concepto de Asignaciones Familiares (partida 1.4.1.) para el mes de julio de la Jurisdicción 30 \$88.010,88. Sin embargo los Comprobantes 47 (Devengado) y 49 (Pagado) fueron afectados por \$62.804,30. La diferencia asciende a \$25.206,58, no justificada por los responsables del sector.
8. Errores en la fuente de información.
Errores de suma de las Planillas Generales por Concepto (Dirección de Liquidación de Haberes) correspondientes a Contribuciones Patronales, que constituyen la fuente de información tomada por la Dirección General de Contaduría para registrar tanto el devengado, como el pagado, para liquidar y emitir la orden de pago.
A tal efecto se observaron dos casos:
- 8.1. En el mes de mayo, para la Jurisdicción 55, la Planilla de Liquidación de Haberes determina un total de \$1.294.879,36. Sin embargo, la suma de todos los conceptos totaliza \$ 1.294.555,71. La diferencia asciende a \$323,65 y no ha sido justificada por el sector.
- 8.2. En el mes de junio, para la Jurisdicción 55, la Planilla de Liquidación de Haberes determina un total de \$7.899.798,21. Sin embargo, la suma de todos los conceptos totaliza \$ 7.809.688,96. La diferencia asciende a \$109,25 y no ha sido justificada por el sector.

En ambos casos la Dirección General de Contaduría ha considerado el importe mayor, que surge del total impreso, descartando la posibilidad de un corte de planilla que deje de exponer alguna cifra. Dicha planilla no constituye respaldo confiable de la imputación.

Estos errores se relacionan con la observación 3. del presente informe donde se consigna la falta de foliatura y de conformidad con la información ingresada de la Dirección de Liquidación de Haberes.

9. Incompatibilidad entre el registro de gasto y la documentación respaldatoria archivada.

Transacción correspondiente a la Actuación Autorizante CC-101471-01, la que según base de transacciones corresponde a la Jurisdicción 50 (Secretaría de Cultura), Programa 2205, partida 1.1.6. (Contribuciones Patronales de Planta Permanente) por \$ 8.301,07. El Departamento Control Presupuestario puso a disposición la documentación respaldatoria correspondiente a la transacción, sin embargo, consultada la carpeta en la Mesa de Entradas / Salidas y Archivo, según la solicitud realizada por Nota AGCBA N° 1553/03, la actuación contiene el respaldo que corresponde a la Jurisdicción 55 (Secretaría de Educación), con proveedor TELECOM ARGENTINA S.A. y la partida imputada es la 3.1.4. (Servicios Básicos, Teléfonos, teles y telefax), Programa 2229 por un importe de \$1.311,23.

Esta situación no garantiza que la documentación contenida en las actuaciones constituya el respaldo de las operaciones.

10. Incompatibilidad entre los Comprobantes 47 (Devengado), 49 (Pagado) y la información recibida de la Dirección de Liquidación de Haberes. Se trata de una transacción correspondiente al mes de agosto, Jurisdicción 30 (Secretaría de Obras y Servicios Públicos), partida 1.1.7. (Complementos de Planta Permanente). Las distintas fuentes de información consignan los importes que se detallan seguidamente:

PLANILLA LIQUIDACIÓN DE HABERES	COMPROBANTE 47	COMPROBANTE 49
534.739,11	534.597,18	534.739,11

El pagado presupuestario resulta superior al devengado. La diferencia asciende a \$ 141,93 y se origina en la ausencia en el Comprobante 47 de la transacción N° 128.044 correspondiente al Programa 2160, partida presupuestaria 1.1.7. (Complementos-Planta Permanente).

11. Ajustes posteriores al cierre que no se encuentran respaldados en la información preparada por la Dirección de Liquidación de Haberes (Planilla Resumen de Conceptos):

11.1. Transacción correspondiente al mes de diciembre, Jurisdicción 40, partida 1.1.6. (Contribuciones Patronales - SAC) por \$9.805,85. La imputación forma parte de un total de \$12.352,86 según comprobantes 47 y 49 de devengado y pagado respectivamente, su fecha de imputación fue 28/12/01, mientras que la fecha de registración fue 02/05/01. Se comprobó que la Planilla Resumen de Conceptos, fuente de información, no incluye tal transacción.

11.2. Transacción correspondiente al mes de diciembre, Jurisdicción 20, partida 1.1.6. (Contribuciones Patronales - SAC) por \$0,04. Dicha imputación forma parte de un total de \$137,70 según comprobantes 47

y 49 de devengado y pagado respectivamente. Su fecha de imputación fue 28/12/01, mientras que la fecha de registración fue 29/05/01. Se comprobó que en la Planilla Resumen de Conceptos, fuente de información, el importe global asciende a \$1.061.641,71, corresponde a O.S. SAC y no incluye tal transacción.

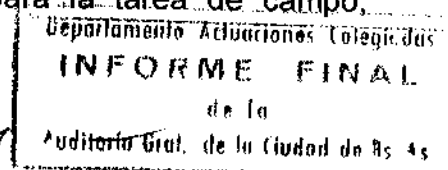
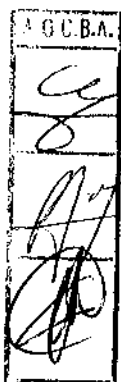
Estas situaciones denotan debilidades de control del sistema de registro de gastos en personal y falta de confiabilidad de los datos.

12. Inconsistencias entre las planillas resumen al cierre de ejercicio que prepara el Departamento Control Presupuestario para la confección de la Cuenta de Inversión y las que surgen de la información que prepara el Departamento Fiscalización de Recursos Humanos que liquida y emite la orden de pago. Por definición el Comprobante 47 imputa simultáneamente el preventivo-definitivo-devengado-liquidado. Por este motivo no deberían observarse discrepancias entre estas etapas. Sin embargo se han detectado diferencias globales y en los meses que se detallan seguidamente:

12.1. Diferencias observadas entre la documentación respaldatoria y la documentación resumen al cierre:

MES	LIQUID. Y EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO (FISCALIZ. DE RECURSOS HUMANOS) (A)	LIQUIDADO S/ CONTROL PRESUPUESTARIO (B)	DEVENGADO (CONTROL PRESUPUESTARIO) (C)	Como B=C entonces A-B	Como B<>C entonces B-C
Enero	132.111.011,26	132.111.336,45	132.111.336,45	-325,19	
Febrero	137.677.097,85	137.677.086,03	137.677.086,03	11,82	
Marzo	132.769.457,76	132.769.457,39	132.769.457,39	0,37	
Abril	136.678.397,41	136.678.642,63	136.678.642,63	-245,22	
Mayo	134.238.204,90	134.238.207,10	134.238.207,10	-2,20	
Junio	186.784.621,35	186.784.621,31	186.784.621,29	0,04	0,02
Julio	132.408.190,71	132.408.200,16	132.407.792,62	-9,45	407,54
Octubre	134.069.290,78	134.070.265,73	134.069.279,36	-974,95	986,37
Noviembre	133.480.823,48	133.480.823,48	133.481.075,24		-251,76
Diciembre	181.661.903,25	181.661.903,25	181.663.137,42		-1.234,17
TOTAL				-1.544,78	-92,00

Como se observa en el cuadro precedente existen varios tipos de diferencias que no han sido aclaradas por los responsables del sector. En el primer caso el devengado imputado por el Departamento Control Presupuestario supera a la liquidación y emisión de la orden de pago realizada por el Departamento Fiscalización de Recursos Humanos por un total de \$ 1.544,78. En el segundo caso la inconsistencia se observa dentro del Departamento Control Presupuestario entre la información al cierre mandada para la confección de la Cuenta de Inversión y el devengado global de cada mes según datos solicitados para la tarea de campo, ascendiendo la diferencia total a \$92.-.



12.2. Diferencias entre las distintas etapas presupuestarias que expone la Cuenta de Inversión, corroboradas mediante la consulta realizada en el sistema SISER, las que se detallan seguidamente:

PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	LIQUIDADO
1.825.720.657,78	1.825.719.657,78	1.825.717.857,78	1.825.713.041,21

Dada la concepción del sistema esta situación denota irregularidades pues las imputaciones se realizan de manera simultánea.

VI. RECOMENDACIONES

En función de las observaciones de seguimiento de proyectos anteriores, generales y particulares del acápite VI, surgen las recomendaciones que se exponen seguidamente:

1. Arbitrar los mecanismos necesarios para contar con una interfase entre el sistema de liquidación de haberes y el SISER que garantice la seguridad, confiabilidad e integridad del dato, evitando planillas de cálculo y tareas de readaptación que se realizan en forma manual.
2. Cumplimiento de la normativa vigente: Decreto N° 1000/GCBA/99, Resolución N° 41/SHyF/01.
3. Garantizar que la documentación fuente del registro que se recibe de la Dirección de Liquidación de Haberes se encuentre foliada y firmada asegurando su conformidad.
4. Realizar los controles globales necesarios que garanticen la corrección de las transacciones imputadas en todas las etapas presupuestarias.
5. Revisar el registro de honorarios como concepto integrante de retribuciones del cargo, justificando los motivos de su inclusión.
6. Garantizar la correcta imputación presupuestaria de las transacciones en virtud del clasificador presupuestario aprobado para el ejercicio vigente.
7. Justificar las diferencias halladas las que deberán ser respaldadas por la documentación correspondiente.
8. Corroborar la conformidad e integridad de la documentación fuente que se recibe de la Dirección de Liquidación de Haberes.
9. Asegurar que la documentación archivada contenga el respaldo de las operaciones imputadas.
10. Garantizar que el pagado presupuestario coincida con el devengado.
11. Arbitrar los mecanismos necesarios para que todo ajuste posterior al cierre tenga su respaldo y refleje la fuente de información.

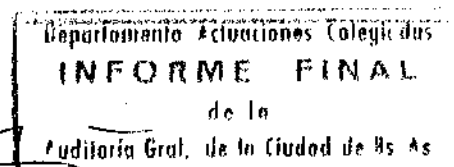
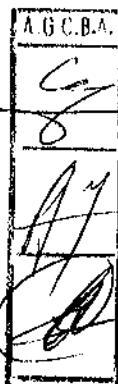
12. Procurar que la Cuenta de Inversión refleje las etapas presupuestarias sin diferencias en virtud de la concepción del SISER (comprobantes de registración simultánea).

VII. CONCLUSIÓN.

De las tareas de auditoría realizadas puede desprenderse que el proceso de registro presupuestario de gastos en personal encuentra sus mayores debilidades en el sistema de control, originadas en la ausencia de una interfase que permita la adaptación de la información de la Dirección de Liquidación de Haberes a la exposición de la Cuenta de Inversión. Esta circunstancia debilita la eficiencia de la gestión en términos de las cualidades que debería cumplir la información que suministra el sistema, las que fueron definidas en el acápite II. ALCANCE del presente proyecto.

En base a las tareas de revisión descriptas y excepto por los efectos que puedan tener sobre el proceso de registro las situaciones detalladas en los acápites III. Limitaciones al Alcance y V. Observaciones, el proceso de registro y control de la ejecución presupuestaria del gasto en personal refleja razonablemente las etapas de devengado y liquidado (mandado a pagar) en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y la etapa del pagado en la Dirección General de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2001.

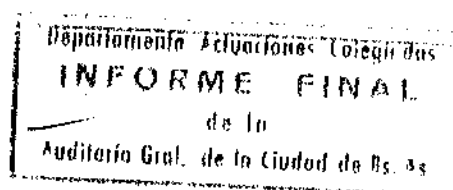
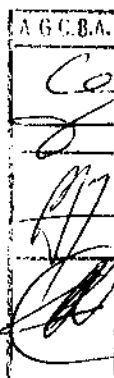
Lt. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VIII. ANEXOS:

- ANEXO I: PROCEDIMIENTOS.
- ANEXO II: METODOLOGÍA PARA ESTRATIFICAR LA MUESTRA.
MUESTRA SELECCIONADA.
- ANEXO III: MARCO NORMATIVO.
- ANEXO IV: HONORARIOS.

17



ANEXO I: PROCEDIMIENTOS

18

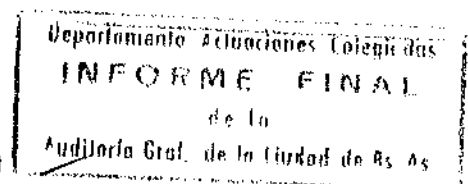
Fueron realizados los procedimientos que se detallan seguidamente:

- a. Reunión con los responsables de los organismos a auditar a los efectos de presentar el grupo de trabajo, transmitir labor a realizar y el alcance del proyecto.
- b. Revisión de los informes relativos ejercicio 2000, aprobados por este organismo, que sirven de sustento en los aspectos más significativos. Ellos son:
 - Proceso de Registro Presupuestario (Proyecto 4.03.01.00).
 - Proceso de Liquidación y emisión de órdenes de pago (Proyecto 4.04.01.00).
 - Cuenta Única del Tesoro (Proyecto 4.14.02.00).
 - Sistemas Informáticos de los Órganos Rectores (Proyecto 4.22.00.00).
- c. Solicitud de la Base de Transacciones correspondiente al gasto total devengado y pagado del GCBA en el ejercicio 2001 y de la Cuenta de Inversión 2001.
- d. Recibida la información descrita en el punto anterior se procedió a:
 - Importar los archivos recibidos a planillas de cálculo.
 - Determinar el gasto total de cada jurisdicción a partir de la información contenida en las bases.
 - Aplicar pruebas globales que garanticen la integridad de la información recibida. Las pruebas se refieren a la compulsión del gasto total de cada jurisdicción según la Base de Transacciones con los datos que se exponen, para el mismo concepto, en la Cuenta de Inversión.
 - Se realizaron los reclamos pertinentes a partir de las diferencias halladas. Las mismas obedecieron a problemas en el programa "a medida" creado por responsables de la Dirección General de Sistemas y a fallas en la exposición de la base solicitada.
 - A partir de las respuestas recibidas se salvaron las diferencias limitativas para la determinación de una muestra.
- e. Determinación de la metodología aplicable para la división del proyecto en etapas. Debido a las particularidades de los gastos incluidos se planteó la separación de los gastos en personal del resto de gastos ejecutados. La misma se incorpora en Anexo II.
- f. Determinación de una muestra aleatoria estratificada por objeto del gasto. La misma garantizó la inclusión de los gastos correspondientes a todos los incisos que ejecuta el GCBA.
- g. Clasificación de cada gasto seleccionado. A tal efecto, en virtud del relevamiento llevado a cabo para el ejercicio 2000 (Proyectos 4.03.01.00 y 4.04.01.00) se identificó el departamento involucrado y el procedimiento que respalda cada transacción como una primera aproximación al procedimiento de verificación.
- h. Reunión con los responsables de los departamentos a efectos de convalidar aquellos procedimientos seleccionados, distintos de los auditados en ejercicios anteriores.



- 19
- i. Solicitud y examen de la normativa de carácter específico que sea aplicable a los procesos a verificar.
 - j. Solicitud a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de las carpetas seleccionadas.
 - k. Consulta del Sistema SUME, como procedimiento alternativo, para hallar las carpetas no identificadas a partir del número de actuación autorizante. A tal efecto se intentó convalidar los datos adicionales que surgen de Base de Transacciones para procurar su identificación.
 - l. Verificación de la etapa de devengado / pagado desde la Dirección General de Contaduría. La misma estuvo dirigida a comprobar cada transacción mediante:
 - Control de la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.
 - Pruebas de cumplimiento de los procedimientos. Desvíos y puntos de control.
 - Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.
 - Determinación de la metodología aplicada para pruebas globales: considerando que toda transacción seleccionada forma parte de un comprobante mensual de registro (47 – para registro del devengado y 49 – para el registro del pagado), se tomó como criterio que la corrección de los totales mensuales valida la transacción seleccionada. A tal efecto se procedió a realizar:
 - identificación y control de la transacción en el Comprobante 47 y 49 mensual.
 - Control del comprobante 47 y 49 con las planillas Excel confeccionadas por el sector (adaptación de la información fuente de la Dirección de Liquidación de Haberes a la exposición de Cuenta de Inversión). Este es un control global del mes.
 - Control de las planillas Excel (Departamento Control Presupuestario) con las planillas Resumen General de Conceptos (Dirección de Liquidación de Haberes)
 - Pruebas sustantivas: conformación de la partida seleccionada según los conceptos listados en la Planilla Resumen General de Conceptos.
 - m. Verificación de la etapa correspondiente a la liquidación y emisión de órdenes de pago. La misma estuvo dirigida a comprobar cada transacción mediante:
 - Control de la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.
 - Pruebas de cumplimiento de los procedimientos. Desvíos y puntos de control.
 - Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.

- Pruebas globales: control y conformación del gasto liquidado vs. el gasto devengado.
- n. Verificación de la correcta registración de la etapa del pagado en el Sistema Cuenta Única del Tesoro. A los efectos de la comprobación se procedió a:
 - Solicitar la documentación respaldatoria de las operaciones.
 - Solicitar la autorización para la consulta en el sistema.
 - Verificar la correcta imputación de la etapa.
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.
- o. Confección y armado de papeles de trabajo.
- p. Reunión con los responsables del sector a los efectos de convalidar las observaciones realizadas: exposición de diferencias y justificaciones correspondientes.
- q. Confección del informe borrador.



ANEXO II: METODOLOGIA PARA ESTRATIFICAR LA MUESTRA. MUESTRA SELECCIONADA.

Premisas

La muestra seleccionada debe garantizar la presencia de "todas las clases" de gasto que ejecuta el GCBA, devengados y liquidados por la Contaduría General de la Ciudad y pagados por la Tesorería General de la Ciudad.

Para los proyectos 4.16.00.02.02 (a) y (b) se tomó como parámetro la cantidad de transacciones a evaluar, resultando de importancia secundaria los montos ejecutados.

El universo ascendió a 664.777 transacciones que incluyen las etapas de "compromiso", "devengado" y "pagado". A los efectos de estos informes interesan la segunda y la tercera.

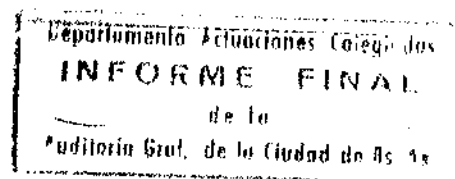
Corroborando que la etapa "pagado", como continuación del "devengado", no es más que una repetición en una o más filas del importe indicado en la etapa anterior, la muestra tuvo en cuenta sólo el devengado, universo que ascendió a 279.510 transacciones.

En cumplimiento de estas premisas se propuso:

- Determinar el tamaño muestral con una confiabilidad del 95% y un margen de error del 10%.
- Estratificar el Universo de transacciones (devengado) en función a los Incisos pues ellos clasifican los gastos según su objeto.
- Determinar la proporción de cada estrato (inciso) en relación al Universo (devengado).
- Aplicar la proporción obtenida en cada estrato (según punto 3) en el tamaño de la muestra determinado (según punto 1).

Tratamiento particular de incisos 1:

Para Inciso 1 (Gastos en Personal), se subestratificó en las partidas 1.1. (Planta Permanente), 1.2. (Planta temporaria), 1.7. (Gabinete de autoridades superiores) y el resto (servicios extraordinarios, asignaciones familiares, asistencia social al personal, beneficios y compensaciones, personal sin discriminar).



ANEXO II: MUESTRA SELECCIONADA

22

Actuación Autorizante	Código Proveedor	Fecha	Jur	UE	Prog	Py	Ob	In	PP	Pp	Psp	Devengado
CC-7725-DGCG-2001	12486	31 / 1 / 2001	33	110	2030	900	99	1	1	7	0	901.28
CC-7725-DGCG-2001	12486	31 / 1 / 2001	55	728	2228	900	22	1	2	4	0	488.34
CC-17155-DGCG-2001	12486	28 / 2 / 2001	30	91	2145	0	431	1	1	7	0	615.11
CC-17155-DGCG-2001	12486	28 / 2 / 2001	55	730	2230	900	26	1	1	4	0	49.73
CC-17155-DGCG-2001	12486	28 / 2 / 2001	30	712	2158	0	240	1	7	7	0	740.62
CC-33472-DGCG-2001	12486	30 / 3 / 2001	20	376	2334	0	240	1	7	4	0	2.99
CC-43307-DGCG-2001	12486	30 / 4 / 2001	55	727	2227	0	242	1	1	1	0	1,598.28
CC-43307-DGCG-2001	12486	30 / 4 / 2001	35	131	2352	0	240	1	7	1	0	1,876.21
CC-59959-DGCG-2001	12486	31 / 5 / 2001	65	224	2164	0	228	1	1	6	0	636.14
CC-59959-DGCG-2001	12486	31 / 5 / 2001	20	15	2415	900	103	1	1	1	0	37,957.22
CC-59959-DGCG-2001	12486	31 / 5 / 2001	40	743	2372	0	398	1	2	4	0	0.05
CC-59959-DGCG-2001	12486	31 / 5 / 2001	55	731	2231	900	27	1	2	6	0	10,848.30
CC-73620-DGCG-2001	12486	29 / 6 / 2001	45	233	2292	0	240	1	1	7	0	5,727.94
CC-73620-DGCG-2001	12486	29 / 6 / 2001	55	730	2230	900	25	1	1	6	0	2,757.20
CC-73620-DGCG-2001	12486	29 / 6 / 2001	50	202	2214	0	505	1	2	1	0	5,426.52
CC-73620-DGCG-2001	12486	29 / 6 / 2001	20	93	2302	0	240	1	4	1	0	39.32
--DGTES--	9669	12 / 7 / 2001	60	702	2108	0	240	1	5	9	9	54.67
CC-87273-DGCG-2001	12486	31 / 7 / 2001	40	743	2371	0	398	1	1	7	0	63.05
CC-87273-DGCG-2001	12486	31 / 7 / 2001	30	246	2152	0	240	1	4	1	0	30.77
CC-87273-DGCG-2001	12486	31 / 7 / 2001	40	743	2375	0	413	1	4	1	0	1,695.77
CC-101741-DGCG-2001	12486	31 / 8 / 2001	30	140	2149	0	702	1	1	7	0	1,981.98
CC-101471-DGCG-2001	12486	31 / 8 / 2001	50	103	2205	0	119	1	1	6	0	8,301.07
CC-101741-DGCG-2001	12486	31 / 8 / 2001	55	730	2230	900	25	1	1	7	0	573.26
CC-101741-DGCG-2001	12486	31 / 8 / 2001	55	728	2228	900	22	1	2	1	0	81,512.25
CC-114321-DGCG-2001	12486	28 / 9 / 2001	55	727	2227	0	242	1	1	7	0	202.11
CC-114321-DGCG-2001	12486	28 / 9 / 2001	33	110	2023	0	240	1	7	6	0	5.44
CC-129231-DGCG-2001	12486	31 / 10 / 2001	60	252	2094	0	191	1	1	1	0	28,807.86
CC-129231-DGCG-2001	12486	31 / 10 / 2001	55	732	2232	900	29	1	1	7	0	11,313.20
CC-129231-2001	12486	31 / 10 / 2001	50	135	2206	0	119	1	3	3	50	9,475.00
CC-143962-DGCG-2001	12486	30 / 11 / 2001	33	110	2024	0	240	1	1	1	0	1,003.47
CC-143962-DGCG-2001	12486	30 / 11 / 2001	40	743	2372	0	398	1	1	6	0	130,141.16
CC-143962-DGCG-2001	12486	30 / 11 / 2001	50	175	2211	0	153	1	1	1	0	1,512.52
CC-156890-DGCG-2001	12486	28 / 12 / 2001	33	82	2016	0	445	1	1	1	0	3,828.93
CC-156890-DGCG-2001	12486	28 / 12 / 2001	40	743	2371	0	417	1	1	6	0	9,805.85
CC-156890-DGCG-2001	12486	28 / 12 / 2001	20	385	2343	0	240	1	1	6	0	0.04
CC-156890-DGCG-2001	12486	28 / 12 / 2001	55	729	2229	900	23	1	1	7	0	1,900.31
CC-156890-DGCG-2001	12486	28 / 12 / 2001	55	730	2230	900	25	1	1	7	0	4,075.60

AGCBA

Departamento Actuaciones Legales

INFORME FINAL

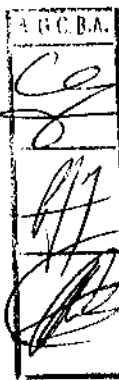
de la

Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs As

ANEXO III: MARCO NORMATIVO.

23

NORMA	NUMERO	FECHA
LEY	70	27/08/1998
	539	2001
ORDENANZA	43.311	19/01/1989
	42.924	09/09/1988
	43.125	13/12/1988
DECRETOS	1000	36299
	1.988	07/11/2000
	654	37021
	806	05/05/1998
	1499	10/11/1995
	2.147	10/05/1984
	7863	1986
	238	19/04/1995
	4.187	17/07/1984
RESOLUCION	29 (SHyF)	22/06/1905
	41 (SHyF)	12/01/2001
	910 (SHyF)	23/06/1905
DISPOSICION	28 (DGC)	04/02/2000



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO III: BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS

24

Ley N° 70 BO. N° 539 (27/08/98)

Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos.

Ley N° 539 de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ejercicio 2001)

Aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 2001.

Ordenanza N° 43.311 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas N° 47.755, 48.896 y 52.237.

Normas Permanentes de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Ordenanza N° 42.924 B.M. N°18.361 (09/09/88)

Determina una garantía mínima de aporte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta completar una suma fija actualizable para distribuir honorarios a los beneficiarios. Dicha actualización se realizará en función del incremento general de retribuciones del personal comprendido en el régimen escalafonario municipal.

Ordenanza N° 43.125 B.M. N° 18.436 (13/12/88)

Promulga dicha ordenanza sancionada el 24 de noviembre del año en curso. No aporta datos adicionales ni es sustento del decreto de referencia.

Decreto N° 1000 – GCBA, BO. 704 (19/05/99)

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70, BO N° 539 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

Decreto N° 1988 – GCBA (07/11/00)

Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de CABA aprobada por Decreto N° 1361/2000, B.O. N° 1000.

Decreto N° 654 – GCBA (10/05/01)

Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo aprobada por el Decreto N° 1988-GCBA-2000 (B.O. 1067 y N° 1078) y sus modificaciones.

Decreto N° 806 – GCBA (05/05/98)

Aprueba el régimen de viáticos y pasajes para misiones en el interior y exterior del país.

Decreto N° 1499-GCBA (10/11/95) – No publicado.

Crea en la Subsecretaría de Procuración General la cuenta "Caja de Honorarios – Deuda Fiscal en mora" a la que deberán ingresar los honorarios que los abogados apoderados y peritos consultores técnicos de dicho

Organismo perciban de terceros en asuntos derivados de la percepción de la deuda fiscal en mora.

Decreto N° 2147 – GCBA (10/05/84) y Decreto N° 7863/86 BM 17.921 (texto ordenado).

Crea en la Procuración General la Caja de Honorarios a la que deberán ingresar los honorarios que los abogados, apoderados, peritos y consultores técnicos perciban de la contraria condena en costas, en los juicios en que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sea parte.

Decreto N° 238 – GCBA (19/04/95)

Asigna a la Subsecretaría de Procuración General la percepción de la deuda fiscal en mora del año 1989, como así también la de los juicios iniciados correspondientes a deudas posteriores. Crea una Unidad Operativa especial para cumplir con dicha función.

Decreto N° 4187 – GCBA (17/07/84)

Aprueba una licitación pública.

Resolución N° 29 SHyF –2000

Aprueba la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires según Anexo al artículo 1°.

Resolución N° 41 SHyF (12/01/01)

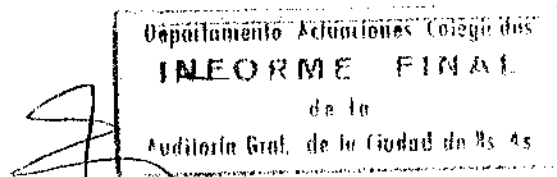
Aprueba criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento a lo establecido por el artículo 31 del Decreto N° 1000/99.

Resolución N° 910/01 SHyF

Aprueba el ajuste que permite adecuar el Presupuesto de Gastos de acuerdo a las modificaciones efectuadas por Decreto N° 654-GCBA-01 de fecha 10/05/01 por el que se modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposición N° 28 - DGC (04/02/00)

Dispone el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria en sus etapas de compromiso preventivo y definitivo. Detalla los datos que deben contener el comprobante y en Anexo I se adjunta constancia modelo de imputación presupuestaria.



ANEXO IV: HONORARIOS (Ampliación observación punto 5).

Los honorarios registrados en la partida 1.1.1. Retribuciones del Cargo totalizaron \$4.610.752,06 en el Ejercicio 2001 y se verificaron en todos los meses del ejercicio auditado, según el detalle que se acompaña seguidamente:

MES	IMPORTES
Enero	424.101,51
Febrero	487.713,78
Marzo	333.354,00
Abril	314.071,21
Mayo	339.922,29
Junio	350.293,61
Julio	406.955,48
Agosto	458.142,33
Septiembre	362.973,85
Octubre	400.024,54
Noviembre	365.990,49
Diciembre	367.208,97
TOTAL HONORARIOS	4.610.752,06

Evaluada las normas de referencia según los códigos asignados por la Dirección General de Liquidación de haberes, cabe destacar:

- El Decreto N° 2147/84 y N° 7863/86 (texto ordenado) crea en la Procuración General la Caja de Honorarios a la que ingresarán los honorarios que los abogados, apoderados, peritos y consultores técnicos de dicho Organismo perciban de la contraria condenada en costas, en los juicios en que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sea parte. Determina la distribución de honorarios en función de un puntaje según el cargo del funcionario (profesional o no). Para ello se abrirá una cuenta corriente en el Banco Ciudad y en otra entidad cuyos fondos no constituyen recursos del presupuesto municipal. El Procurador General, Procurador General Adjunto y cada uno de los Directores del organismo podrán designar cada seis meses en forma alternada y sucesiva un auditor externo a fin de realizar un control de gestión de la cuenta de honorarios. En el artículo 8° se establece que "se requerirá del Juzgado interviniente que respecto de las sumas que se perciban por honorarios no se practique por parte del banco pagador ninguna retención por el impuesto a las ganancias en atención a que el cobro del cheque es al solo efecto de depositarlo en la cuenta Procuración General Caja de Honorarios y que este organismo al proceder a la distribución de los honorarios efectúa la retención que pudiese corresponder". En el artículo 10° se establece que los honorarios a los que se refiere este decreto están sujetos a aportes jubilatorios.



Departamento Actuaciones Contables

INFORME FINAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- El Decreto N° 238/95 asigna a la Subsecretaría de Procuración General la percepción de la deuda fiscal en mora del año 89 y la de los juicios iniciados correspondientes a deudas posteriores a dicho año, creando una Unidad Operativa especial para cumplir con dicha función.
- El Decreto N° 4187/84 al que hace referencia el Decreto N° 1499/95 haciendo mención en artículo 4° que "resultan aplicables al presente régimen los artículos 8° a 11° del Dec. 4187/84" se refiere a la aprobación de una Licitación Pública y consta sólo de cuatro artículos.
- La Ordenanza N° 42.924 (BM 18.361 del 09/09/88) determina una garantía mínima de aporte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta completar una suma fija actualizable para distribuir honorarios a los beneficiarios. Dicha actualización se realizará en función del incremento general de retribuciones del personal comprendido en el régimen escalafonario municipal.
- La Ordenanza N° 43.125 (BM 18.436 del 13/12/88) promulga dicha ordenanza sancionada el 24 de noviembre del año en curso. No aporta datos adicionales ni es sustento del decreto de referencia.

27

